



## SUBASTAS

## JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE HUELVA

## CARRETERAS.—CONSERVACIÓN

Hasta las trece horas del día 12 de Mayo próximo se admitirán en esta Jefatura de Obras públicas de esta provincia y en las de Sevilla, Cádiz y Badajoz proposiciones para optar a la subasta de las obras de acopios de piedra y su empleo en bacheos con riego asfáltico en los kilómetros 4 al 15 de la carretera de Huelva a Sanlúcar de Guadiana, cuyo presupuesto de contrata asciende a 25.000 pesetas y la fianza provisional es de 750.

La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la calle Vázquez López, número 1, principal, el día 16 de Mayo próximo, a las doce horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

Los proponentes están obligados al cumplimiento del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 y Real orden de 26 de igual mes y demás disposiciones vigentes.

Las proposiciones se presentarán en papel sellado de 3,60 pesetas o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que, una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se puede admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del 25).

Huelva, 25 de Abril de 1930.—El Ingeniero Jefe, Juan R. Conradi

S-617

Hasta las trece horas del día 12 de Mayo próximo se admitirán en esta Jefatura de Obras públicas de esta provincia y en las de Sevilla, Cádiz y Badajoz proposiciones para optar a la subasta de las obras de conservación del firme con riego superficial asfáltico en los kilómetros 625 al 634 de la carretera de Alcalá de Guadaíra a Huelva, cuyo presupuesto de contrata asciende a pesetas 57.500 y la fianza provisional a 1.725 pesetas.

La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la calle Vázquez López, número 1, principal, el día 16 de Mayo próximo, a las doce horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

Los proponentes están obligados al cumplimiento del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 y Real orden de 26 de igual mes y demás disposiciones vigentes.

Las proposiciones se presentarán en

papel sellado de 3,60 pesetas o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que, una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se puede admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del 25).

Huelva, 25 de Abril de 1930.—El Ingeniero Jefe, Juan R. Conradi

S-618

Hasta las trece horas del día 12 de Mayo próximo se admitirán en esta Jefatura de Obras públicas de esta provincia y en las de Sevilla, Cádiz y Badajoz proposiciones para optar a la subasta de las obras de acopios de piedra machacada y su empleo en bacheos con riego asfáltico de los kilómetros 1 al 20 de la carretera de Gibralfuente a Ayamonte, y cuyo presupuesto de contrata asciende a 49.165 pesetas y la fianza provisional a 1.473,15 pesetas.

La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la calle Vázquez López, número 1, principal, el día 16 de Mayo próximo, a las doce horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

Los proponentes están obligados al cumplimiento del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 y Real orden de 26 de igual mes y demás disposiciones vigentes.

Las proposiciones se presentarán en papel sellado de 3,60 pesetas o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que, una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se puede admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del 25).

Huelva, 25 de Abril de 1930.—El Ingeniero Jefe, Juan R. Conradi

S-619

Hasta las trece horas del día 12 de Mayo próximo se admitirán en esta Jefatura de Obras públicas de esta provincia y en las de Sevilla, Cádiz y Badajoz proposiciones para optar a la subasta de las obras de acopios de piedra machacada y su empleo en los kilómetros 40 al 46,200 de la carretera de Huelva a Sanlúcar de Guadiana, cuyo presupuesto de contrata asciende a pesetas 29.304,99 y la fianza provisional es de 830,50 pesetas.

La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la calle Vázquez López, número 1, principal, el día 16 de Mayo próximo, a las doce horas.

El proyecto, pliego de condiciones,

modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

Los proponentes están obligados al cumplimiento del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 y Real orden de 26 de igual mes y demás disposiciones vigentes.

Las proposiciones se presentarán en papel sellado de 3,60 pesetas o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que, una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se puede admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del 25).

Huelva, 25 de Abril de 1930.—El Ingeniero Jefe, Juan R. Conradi

S-620

## JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE LUGO

Hasta las trece horas del día 10 de Mayo próximo se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura y en los de las provincias de La Coruña, Orense, Pontevedra, León y Oviedo, a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo, de los kilómetros 480 a 485 de la carretera de Madrid a La Coruña, cuyo presupuesto asciende a 52.986,25 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis meses y la fianza provisional de 2.642,31 pesetas.

Cada proposición se presentará en papel sellado de 3,60 pesetas o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla no se pueda admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del 13).

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la calle de Armañá, número 2, piso segundo, el día 15 de Mayo, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en los días y horas hábiles de oficina.

Lugo, 19 de Abril de 1930.—El Ingeniero Jefe, Feliciano Navarro.

S-571

Hasta las trece horas del día 10 de Mayo próximo se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura y en los de las provincias de La Co-

ruña, Orense, Pontevedra, León y Oviedo, a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo, de los kilómetros 4 y 5 de la carretera de Sárria a la de Puebla a Baralla, cuyo presupuesto asciende a 12.620,85 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis meses y la fianza provisional de 631,04 pesetas.

Cada proposición se presentará en papel sellado de 3,60 pesetas o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla no se pueda admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del 13).

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la calle de Armañá, número 2, piso segundo, el día 15 de Mayo, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en los días y horas hábiles de oficina.

Lugo, 19 de Abril de 1930.—El Ingeniero Jefe, Feliciano Navarro.

S—572

Hasta las trece horas del día 10 de Mayo próximo se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura y en los de las provincias de La Coruña, Orense, Pontevedra, León y Oviedo, a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo, de los kilómetros 1 a 5 de la carretera de Meijaboy a Orense, cuyo presupuesto asciende a 47.562,97 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis meses y la fianza provisional de 2.378,15 pesetas.

Cada proposición se presentará en papel sellado de 3,60 pesetas o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla no se pueda admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del 13).

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la calle de Armañá, número 2, piso segundo, el día 15 de Mayo, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el

Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en los días y horas hábiles de oficina.

Lugo, 19 de Abril de 1930.—El Ingeniero Jefe, Feliciano Navarro.

S—573

Hasta las trece horas del día 10 de Mayo próximo se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura y en los de las provincias de La Coruña, Orense, Pontevedra, León y Oviedo, a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo, de los kilómetros 21 y 26 a 29 de la carretera de Ouviaño a Samia, sección de Becerreá a Sárria, cuyo presupuesto asciende a 35.290,05 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis meses y la fianza provisional de 1.764,50 pesetas.

Cada proposición se presentará en papel sellado de 3,60 pesetas o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla no se pueda admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del 13).

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la calle de Armañá, número 2, piso segundo, el día 15 de Mayo, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en los días y horas hábiles de oficina.

Lugo, 19 de Abril de 1930.—El Ingeniero Jefe, Feliciano Navarro.

S—574

Hasta las trece horas del día 10 de Mayo próximo se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura y en los de las provincias de La Coruña, Orense, Pontevedra, León y Oviedo, a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo, de los kilómetros 55 a 60 de la carretera de Lugo a Ribadeo, cuyo presupuesto asciende a 29.601,90 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis meses y la fianza provisional de 1.480,10 pesetas.

Cada proposición se presentará en papel sellado de 3,60 pesetas o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla no se pueda admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del 13).

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la calle de Armañá, número 2, piso segundo, el día 15 de Mayo, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en los días y horas hábiles de oficina.

Lugo, 19 de Abril de 1930.—El Ingeniero Jefe, Feliciano Navarro.

S—575

Hasta las trece horas del día 10 de Mayo próximo se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura y en los de las provincias de La Coruña, Orense, Pontevedra, León y Oviedo, a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo, de los kilómetros único de la carretera de Ribadeo a Vivero al Puerto de Cillero, cuyo presupuesto asciende a 6.606,25 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis meses y la fianza provisional de 330,33 pesetas.

Cada proposición se presentará en papel sellado de 3,60 pesetas o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla no se pueda admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del 13).

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la calle de Armañá, número 2, piso segundo, el día 15 de Mayo, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en los días y horas hábiles de oficina.

Lugo, 19 de Abril de 1930.—El Ingeniero Jefe, Feliciano Navarro.

S—576

Hasta las trece horas del día 10 de Mayo próximo se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura y en los de las provincias de La Coruña, Orense, Pontevedra, León y Oviedo, a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo, de los kilómetros 20 a 25 de la carretera de Villalba a Sárria, cuyo presupuesto asciende a 27.924,50 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis meses y la fianza provisional de 1.396,25 pesetas.

de seis meses y la fianza provisional de 1.296,24 pesetas.

Cada proposición se presentará en papel sellado de 3,60 pesetas o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla no se pueda admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del 13).

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la calle de Arnañá, número 2, piso segundo, el día 15 de Mayo, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en los días y horas hábiles de oficina.

Lugo, 19 de Abril de 1930.—El Ingeniero Jefe, Feliciano Navarro.

S.—577

Hasta las trece horas del día 10 de Mayo próximo se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura y en los de las provincias de La Coruña, Orense, Pontevedra, León y Oviedo, a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo, de los kilómetros 34 a 40 de la carretera de Cabreiros a Vivero, cuyo presupuesto asciende a 41.141,25 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis meses y la fianza provisional de 2.057,06 pesetas.

Cada proposición se presentará en papel sellado de 3,60 pesetas o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla no se pueda admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del 13).

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la calle de Arnañá, número 2, piso segundo, el día 15 de Mayo, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en los días y horas hábiles de oficina.

Lugo, 19 de Abril de 1930.—El Ingeniero Jefe, Feliciano Navarro.

S.—578

#### JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE MADRID

Hasta las trece horas del día 14 de Mayo de 1930 se admitirán en la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Madrid y en los Registros de las de Avila, Cuenca, Guadalajara, Segovia y Toledo, en las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos, con riego superficial de alquitranado de los kilómetros 1 y 2 de la carretera de Collado Mediano a la carretera de estación de Villalba a Segovia, durante los ejercicios económicos de 1930 y 1931, cuyo presupuesto de contrata asciende a 19.618,71 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis (6) meses consecutivos, según se expresa en el pliego de condiciones particulares y económicas que rige a estas obras, y la fianza provisional para tomar parte en la subasta, de 590 pesetas.

La subasta se verificará el día 19 de Mayo, a las once horas, en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, situada en la plaza de la Independencia, número 8, primero.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en papel sellado de 3,60 pesetas o en papel común con póliza de igual precio, desechándose las que no resulten con tal requisito cumplido.

El rematante quedará obligado, bajo la penalidad que determina el artículo 51 de la ley de Contabilidad vigente, a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia, de la adjudicación definitiva y previa presentación de los documentos que acrediten el pago de los derechos de la inserción del anuncio de la subasta en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, así como del resguardo del depósito definitivo consignado como fianza a disposición del Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Madrid, en metálico o efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, consistente en el cinco (5) por ciento (100) del importe del presupuesto de contrata, si la adjudicación fuere por la cantidad que haya servido de tipo a la subasta, o con una baja que no exceda del cinco (5) por ciento (100) de dicha cantidad. Si la baja excede del cinco (5) por ciento (100) del tipo de subasta, la fianza consistirá en el importe de dicho cinco (5) por ciento (100), aumentado en la tercera parte de la diferencia entre el mismo y la baja ofrecida.

Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del plazo de treinta días, contados desde la fecha del Bo-

letín Oficial de la provincia en que se publique la adjudicación definitiva, y deberán quedar terminadas dentro del plazo anteriormente indicado.

Una vez presentados los documentos no podrán retirarse hasta después de celebrarse la subasta ni ser objeto de modificaciones ni aclaraciones.

Los licitadores quedan obligados a cumplir los preceptos a que se refiere la ley de 14 de Febrero de 1907, relativa a la Protección debida a la industria nacional, el Real decreto de 29 de Junio de 1902, referente al Contrato de trabajo con los obreros, lo legislado con el Retiro obrero y Accidentes del trabajo y lo dispuesto por el Real decreto-ley de 5 de Marzo de 1929, de cuyo artículo 1.º se transcriben los siguientes apartados, de acuerdo con lo que en el mismo se ordena:

A) Quedan obligados los licitadores a declarar en las proposiciones que presentan las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras o servicios, con la advertencia que serán desde luego desechadas las proposiciones en que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que a la sazón rijan en las zonas o localidades en que las obras hayan de realizarse, fijados por los organismos paritarios profesionales constituidos con arreglo al decreto-ley de 26 de Noviembre de 1926 sobre Organización corporativa nacional, o por convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreras, o bien generalizados en los contratos individuales, entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios y profesiones.

B) Los rematantes presentarán en la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Madrid, antes del comienzo de las obras, el contrato de trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de 23 de Agosto de 1926, en el cual, a más de las estipulaciones preceptuadas por la citada disposición, se consignarán los plazos en que habrán de realizarse los pagos de los jornales.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes deberán justificar el cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del 13).

Madrid, 19 de Abril de 1930.—El Ingeniero Jefe, Francisco de Albacete.

S.—497

#### JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE MALAGA

Hasta las trece horas del día 7 de Mayo próximo se admitirán en esta Jefatura y en las de Granada, Córdoba, Sevilla y Cádiz, y a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta urgente de obras de acopio de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos, de la carretera de tercer orden de la de Antequera a Archidona a la de Loja a Torre del Mar, sección primera, kilómetros 5 al 15, en esta provincia, cuyo presupuesto asciende a pesetas 36.146,18, debiendo quedar terminada en el plazo de seis meses, a contar de la fecha del co-

quienzo de las obras y siendo la fianza provisional de pesetas 1.084,40.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, alameda de Alfonso XIII, número 21, el día 12 de Mayo próximo, a las trece horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición sobre forma y condiciones de presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (3,60 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7), y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del día siguiente) y disposiciones posteriores.

Málaga, 22 de Abril de 1930.—El Ingeniero Jefe, Manuel Baena.

S—580

Hasta las trece horas del día 7 de Mayo próximo se admitirán en esta Jefatura y en las de Granada, Córdoba, Sevilla y Cádiz, y a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta urgente de obras de acopio de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos, de la carretera de tercer orden de Peñarubia a la estación de Alora, kilómetros 1 al 12, en esta provincia, cuyo presupuesto asciende a 61.402,59 pesetas, debiendo quedar terminada en el plazo de seis meses, a contar de la fecha del comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 1.932,08 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, alameda de Alfonso XIII, número 21, el día 12 de Mayo próximo, a las trece horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición sobre forma y condiciones de presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras, del Ministerio de Fomento, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase 6.ª (3,60 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929

(GACETA del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del día siguiente) y disposiciones posteriores.

Málaga, 22 de Abril de 1930.—El Ingeniero Jefe, Manuel Baena.

S—581

Hasta las trece horas del día 7 de Mayo próximo se admitirán en esta Jefatura y en las de Granada, Córdoba, Sevilla y Cádiz, y a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta urgente de obras de acopio de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos, de la carretera de tercer orden de Peña de los Enamorados a Campillos, kilómetros 1 al 10, en esta provincia, cuyo presupuesto asciende a 49.703,40 pesetas, debiendo quedar terminada en el plazo de seis meses, a contar de la fecha del comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 1.481,10 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, Alameda de Alfonso XIII, número 21, el día 12 de Mayo próximo, a las trece horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición sobre forma y condiciones de presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura y en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase 6.ª (3,60 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del día siguiente) y disposiciones posteriores.

Málaga, 22 de Abril de 1930.—El Ingeniero Jefe, Manuel Baena.

S—582

Hasta las trece horas del día 7 de Mayo próximo se admitirán en esta Jefatura, y en las de Granada, Córdoba, Sevilla y Cádiz, y a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta urgente de obras de acopio de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos, de la carretera de segundo orden de la de Antequera a Archidona a la

de Loja a Torre del Mar, a la de Antequera a la estación de Fuente Piedra, kilómetros 1 al 9, en esta provincia, cuyo presupuesto asciende a 28.238,25 pesetas, debiendo quedar terminada en el plazo de seis meses, a contar de la fecha del comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 847,45 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, alameda de Alfonso XIII, número 21, el día 12 de Mayo próximo, a las trece horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición sobre forma y condiciones de presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (3,60 pesetas), o en papel común con póliza de igual precio; desechándose desde luego la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7), y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de las obras.

Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del día siguiente) y disposiciones posteriores.

Málaga, 22 de Abril de 1930.—El Ingeniero Jefe, Manuel Baena.

S—583

#### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BARCELONA

En virtud de lo acordado por la Comisión municipal permanente en sesión del día 26 de Marzo último, y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento aprobado por Real decreto de 2 de Julio de 1924 para la contratación de las obras y servicios a cargo de las entidades municipales, sin que se haya producido reclamación alguna, se anuncia al público la subasta relativa a la venta de un solar de la manzana número 13, señalado con la letra B, resultante de la sección segunda de la Gran Vía A o Layetana de la Reforma interior de esta ciudad, con sujeción al pliego de condiciones que abajo se inserta, y bajo el tipo de 517.515,57 pesetas.

Los pagos de dichos servicios se verificarán en la forma dispuesta en el artículo 8.º del pliego de condiciones, que, junto con los demás documentos, estarán de manifiesto en el Negociado de Urbanización y Reforma de la Sección de Fomento de la Secretaría municipal, para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la indicada subasta.

La subasta se verificará en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde o del Teniente de Alcalde en quien delegue, veintidós

días después de publicado este anuncio en la Gaceta de Madrid, o en el inmediato si resultase festivo, a las diez de la mañana.

Para la celebración de la subasta se observarán las reglas siguientes:

**Primera.** Los pliegos de proposición, extendidos en papel sellado de la clase correspondiente, formulados con arreglo al modelo que abajo se inserta, deberán ser suscritos por los licitadores o por personas que legalmente los representen, por medio de poder declarado bastante por el Letrado del Ilustre Colegio de esta ciudad, don Jaime Trabel, debiendo presentarse dentro del plazo que media desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en la Gaceta de Madrid, hasta el anterior al en que se haya de celebrar la subasta, desde las diez de la mañana a la una de la tarde, en los días hábiles de oficina, en la dependencia arriba expresada.

**Segunda.** A todo pliego de proposición deberá acompañarse, por separado, el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional prevenido para tomar parte en la subasta. El indicado depósito deberá constituirse por la cantidad de 25.875,80 pesetas, en la Depositaria municipal, o en la Caja general de Depósitos o sus Secursates, siendo rechazado en el acto de la entrega todo pliego cuyo resguardo respectivo no se ajuste a lo preceptuado en el último párrafo del artículo 12 del antes citado Reglamento.

**Tercera.** Los referidos pliegos habrán de entregarse bajo sobre cerrado, y satisfacción del presentador, y en el anverso deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta de venta del solar letra B, de la manzana número 13 de la Gran Vía A o Layetana".

En el reverso, y cruzando las líneas del cierre, se hará constar por el presentador y por el funcionario que reciba el pliego, bajo la firma de ambos, que el mismo se entrega intacto, o las circunstancias que para su garantía juzgaren conveniente consignar, extendiéndose el oportuno recibo de la presentación del pliego, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento.

**Cuarta.** Una vez entregado el pliego, no podrá retirarse, pero podrá presentar varios el mismo licitador dentro del plazo y con arreglo a las condiciones expresadas, sin acompañar nuevos resguardos de depósito provisional.

**Quinta.** Si se presentasen dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se hará la adjudicación provisional del remate a favor de aquella cuyo pliego tenga el número más bajo, con sujeción a las disposiciones comprendidas en el Reglamento vigente y al pliego de condiciones que rige para la subasta.

Barcelona, 14 de Abril de 1930.—El Alcalde, El Conde de Güell.

*Pliego de condiciones para la venta de solares de la Sección de la Vía A o Layetana:*

**Artículo 1.º** El objeto de la subasta es la venta del solar resultante de la apertura de la Sección de la Reforma interior de esta ciudad, emplazado en

la Gran Vía A, de calada setecientos ochenta y dos metros diez decímetros cuadrados, equivalentes a veinte mil setecientos dos palmos dieciocho céntimos de palmo.

Linda, al Norte, con solar letra C de la misma manzana número 13; al Sur, con casa propiedad de D. Valentín Soler; al Este, con la Vía Layetana, y al Oeste, con calle de la Platería.

Forma parte de la manzana número 13, y está señalada con la letra B, en el plano de división de manzanas y solares de las zonas laterales de la Gran Vía A, aprobado por el Ayuntamiento en sesión de 26 de Marzo último.

Consta inscrito a favor de esta Corporación en el Registro de la Propiedad de esta capital, Sección segunda de Oriente.

**Artículo 2.º** El plano del solar objeto de esta subasta, así como el de la división de manzanas y solares de las zonas laterales de la Gran Vía A, se encontrarán de manifiesto, a disposición del público, en las oficinas del Banco Hispano Colonial, de nueve a trece de todos los días laborables.

En dichas oficinas se exhibirán también, a quien lo solicite, los justificantes relativos a la propiedad del solar.

**Artículo 3.º** El tipo de subasta es la cantidad de 517.515 pesetas 57 céntimos, que resulta de la aplicación del precio unitario de 661,70 pesetas el metro cuadrado superficial, o sea de pesetas 25 el palmo cuadrado, a la superficie del solar.

Será rechazada toda proposición en que se ofrezca cantidad inferior al tipo indicado.

**Artículo 4.º** Los licitadores podrán ofrecer el pago del precio al contado o en diez, veinte, treinta, cuarenta o cincuenta años, en la forma que establece el artículo 8.º

**Artículo 5.º** La subasta se adjudicará al postor que ofrezca mayor precio.

Sin embargo, si se presentaren proposiciones de pago al contado y de pago a plazos, serán preferidas las primeras, mientras las segundas no las mejoren cuando menos en un 5 por 100.

Entre proposiciones de pago a plazos será preferida aquella cuyo valor actual sea mayor. Este se calculará multiplicando la anualidad que según el artículo 8.º corresponda pagar, por 7,7217 si se ofrece el pago en diez años.

12,4622 si se ofrece el pago en veinte años.

15,3724 si se ofrece el pago en treinta años.

17,1590 si se ofrece el pago en cuarenta años.

18,2559 si se ofrece el pago en cincuenta años.

Entre las proposiciones de precio igual, teniendo en cuenta en su caso lo dispuesto en los párrafos anteriores, será preferida la del licitador que se comprometa a tener terminada la edificación definitiva del solar dentro del menor plazo.

**Artículo 6.º** Los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán constituir previamente en las arcas municipales o en la Caja general de Depósitos, la fianza provisional de 25.875,80 pesetas, equivalente al 5 por 100 del tipo de subasta.

Esta fianza se admitirá en metálico o efectos públicos, en la forma que dispone la vigente Instrucción para la contratación de servicios públicos provinciales y municipales, y si se constituye en las arcas municipales se admitirá también en Bonos de la Reforma y títulos de la Deuda municipal, computados por todo su valor nominal.

**Artículo 7.º** La fianza provisional correspondiente a la adjudicación que resulte aceptada será devuelta cuando, otorgada la escritura de adjudicación definitiva, acredite el adjudicatario el pago de todos los gastos que sean de su cuenta, salvo lo dispuesto en el artículo siguiente.

Las fianzas provisionales correspondientes a proposiciones que resulten rechazada, serán devueltas en cuanto acuerde el Ayuntamiento la adjudicación definitiva del solar.

**Artículo 8.º** El precio se hará efectivo en el momento de otorgarse la escritura de adjudicación definitiva si la venta se hace al contado.

En el caso de venta a plazos el Ayuntamiento, en el acto de la firma de escritura de adjudicación definitiva, se incautará de la fianza provisional correspondiente a la proposición aceptada en concepto de pago de parte del precio, si dicha fianza provisional hubiese sido constituida en metálico o en Bonos de la Reforma, sin que ello implique liberación alguna respecto al adjudicatario de la obligación de pagar todos los gastos que sean de su cuenta, con arreglo a la vigente Instrucción para la contratación de servicios públicos provinciales y municipales y de este pliego de condiciones. Si la fianza provisional hubiese sido constituida en títulos diferentes de los Bonos de la Reforma, el adjudicatario, en el acto de la firma del contrato, deberá satisfacer una parte del precio igual al importe de dicha fianza.

El resto del precio, aumentado con el importe de los gastos de cuenta del adjudicatario, si éste no los hiciera efectivos dentro del plazo de los tres meses siguientes al día de la firma del contrato, y en todo caso con 9,50 por 100 del total líquido a pagar a plazos, será satisfecho en el número de anualidades consecutivas que en virtud de la adjudicación queden estipuladas.

El importe de cada anualidad se calculará multiplicando el importe del total líquido a pagar a plazos por los siguientes coeficientes:

Si el número de plazos es de diez, por 0,13160924.

Si el número de plazos es de veinte, por 0,08253305.

Si el número de plazos es de treinta, por 0,06754390.

Si el número de plazos es de cuarenta, por 0,06096154.

Si el número de plazos es de cincuenta, por 0,05762173.

Estas anualidades empezarán a pagarse por adelantado el día en que se cumplan los dos años de la firma de la escritura de adjudicación definitiva, abonándose en la Caja municipal a mitad el día en que se cumplan los seis meses de aquella fecha. En los primeros días de cada uno de los años siguientes vencerán los plazos para el pago de las medias anualidades correspondientes.

El adjudicatario tendrá la facultad

de adelantar el pago de la totalidad o de la parte del precio aplazado que estime conveniente, siempre que la cantidad que entregue no sea inferior a 5.000 pesetas, en la fecha de cada vencimiento. En este caso deberá satisfacer, además del capital que desea amortizar, una indemnización del tanto por ciento consignado en la siguiente tabla, según los años que falten para terminar el pago de las anualidades estipuladas en la escritura de adjudicación:

Menos de diez años, 1,10 por 100 del adelanto.

De diez a diecinueve y medio, 1,40 por 100 del adelanto.

De veinte a veintinueve y medio, 1,65 por 100 del adelanto.

De treinta a treinta y nueve y medio, 1,85 por 100 del adelanto.

De cuarenta a más, 2,00 por 100 del adelanto.

Cada vez que se adelante el pago de parte del precio aplazado, se deducirá el importe de las restantes anualidades en la proporción existente entre el importe del adelanto y el del precio que quede por pagar después de satisfecha la anualidad a cuyo vencimiento se efectúe dicho adelanto.

Artículo 9.º El adjudicatario vendrá obligado a satisfacer el importe de los anuncios de la subasta, gastos notariales y de inscripción en el Registro de la Propiedad y cuantos se originen de la subasta y de la formalización del contrato y del timbre de sus copias.

El precio podrá satisfacerse, tanto en el caso de pagar al contado como en el de pago a plazos, en Bonos de la Reforma, que se computarán por todo su valor nominal.

Artículo 10. El adjudicatario, mediante el pago del precio en el caso de pago al contado y por la firma de la escritura de adjudicación definitiva en el de pago a plazos, adquiere la plena propiedad del solar objeto de la subasta.

Sin embargo, si la venta se hace a plazos, quedará el solar hipotecado a favor de la Corporación municipal en garantía del importe del capital pendiente del importe de tres plazos del precio, y además de las responsabilidades a que den lugar el incumplimiento de este contrato y de las cosas que se originen, estimándose estos dos últimos conceptos en un 10 por 100 de dicho capital pendiente de pago.

Esta hipoteca se constituirá en la misma escritura de adjudicación, que inscribirá el Ayuntamiento a costas del adjudicatario y efectuará también la edificación que sobre el solar se levante. El Ayuntamiento entregará al rematante y a su cargo carta de pago de las anualidades que vaya satisfaciendo, y al pagar la que complete el precio, no otorgará la oportuna escritura para cancelación de la hipoteca, que cuidará de inscribir a sus costas el interesado.

Artículo 11. El adjudicatario del solar disfrutará los siguientes beneficios:

Primero. Estará exento del pago del impuesto sobre transmisión de Derechos reales correspondientes al contrato de adjudicación del solar.

Segundo. Disfrutará de exención del pago de contribución sobre edificios y solares por durante un año.

Tercero. Estará además exento del pago de los arbitrios municipales que se detallan en la siguiente forma:

a) De los derechos de permiso de edificación y cerca de precaución durante dos años, entendiéndose que, con arreglo a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales, caducará el permiso si las obras no se empiezan dentro de los seis meses de la concesión, o si, empezadas, se paralizan por igual período de tiempo, devengando en este caso el nuevo permiso que se obtenga los arbitrios correspondientes.

b) Del canon sobre cercas de precaución durante cinco años.

c) Por igual plazo, de los arbitrios sobre instalación de ramales y derivados por los servicios de agua, gas y electricidad y de los derechos de permiso para la construcción de albañales.

d) Del arbitrio por la limpieza y conservación de alcantarillado durante cinco años.

e) Del canon sobre tribunas y lucernarios por seis años.

f) De los derechos de permiso para instalaciones en las fachadas y para instalaciones industriales durante seis años.

Los plazos señalados en el apartado tercero se contarán desde el día siguiente al del otorgamiento de la escritura de adjudicación.

Artículo 12. El Ayuntamiento hará entrega del solar al rematante previa medición y deslinde, convenientemente explanado y cercado, en condiciones de poderse empezar inmediatamente la construcción.

La calle estará dotada de los servicios de urbanización provisional que enlazan las nuevas calles de la Reforma con los servicios generales de la población, sin perjuicio de que en su día se substituyan dichos servicios por los de urbanización definitiva.

Artículo 13. En los casos de venta a plazos, el adjudicatario sacará a sus costas una copia auténtica de la escritura de adjudicación y la entregará al Ayuntamiento debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad.

Será, además, de su cuenta, el pago de cualquier impuesto que con motivo del contrato exija la Hacienda pública.

Artículo 14. Este contrato quedará rescindido de derecho en el caso de que, previamente citado por escrito, el rematante, para la firma de escritura de adjudicación, deje de comparecer por sí o por persona debidamente autorizada, sin alegar justa causa, a juicio del Ayuntamiento.

Si se estima justificada la incompetencia, la Alcaldía hará nuevos señalamientos dentro de los cinco días siguientes al acuerdo del Ayuntamiento y no admitirá excusa alguna.

Igualmente quedará rescindido el contrato en el caso de que el rematante se niegue a firmar la escritura, o de que, por causas pendientes de su voluntad, no llegue a formalizarse.

Las responsabilidades que en tal caso contrae el rematante se harán efectivas en cuanto alcance la fianza provisional de que habla el artículo 6.º y en lo menester, de los demás bienes del interesado, administrativamente y por la vía de apremio.

Artículo 15. La falta de pago de las anualidades vencidas deja exnada al

Ayuntamiento el uso de la acción ejecutiva para el cobro del capital pendiente y de sus intereses, cuya acción se ejecutará contra el solar constituido en hipoteca o contra la edificación que en él exista. Quedará en propiedad del adjudicatario o de quien su derecho represente, al rematante del precio que se obtenga, una vez cubiertas sus responsabilidades con el Ayuntamiento.

Artículo 16. El adjudicatario deberá tener edificado el solar dentro del plazo de tres años, a contar de la fecha en que se firme la escritura de adjudicación definitiva. Si no cumple esta obligación incurrirá en la multa de una peseta diaria por metro lineal de fachada del solar, por todo el tiempo que tarde en cumplirla.

En igual penalidad incurrirá el adjudicatario a quien se haya adjudicado el solar en atención a su oferta de tenerlo edificado en menor plazo, con arreglo al párrafo último del artículo 5.º

Para el cobro del importe de estas multas el Ayuntamiento podrá usar de la acción ejecutiva contra el solar y la edificación existente, o de la vía administrativa de apremio.

Artículo 17. El contrato se hace a riesgo y ventura para el rematante, sin que por ninguna causa pueda pedir disminución de precio ni rescisión.

Artículo 18. Los plazos que en este pliego de condiciones se señalan, así como los que se fijan en la escritura de adjudicación son improrrogables.

Cualquiera instancia que luego de hecha la adjudicación definitiva presente el rematante o sus derechohabientes en súplica de prórroga, salvo lo dispuesto en el artículo 14, será rechazada de plano y dejará expedito al Ayuntamiento el uso de la acción que corresponda, para hacer efectiva la obligación cuya prórroga se solicita, y que por este mero hecho se considerará incumplida.

Artículo 19. El rematante se someterá a la jurisdicción de los Tribunales del domicilio del Ayuntamiento de Barcelona que sean competentes para conocer las cuestiones que puedan suscitarse.

Artículo 20. Los licitadores podrán formular proposiciones por sí o representados por otra persona con el poder correspondiente para ello declarado bastante a costa del interesado por el Letrado del Colegio de esta ciudad D. Jaime Trabal y Martorell, designado al efecto por esta Corporación.

Artículo 21. La subasta se celebrará con arreglo a los preceptos de la Instrucción de 24 de Enero de 1905 vigente para la contratación de los servicios provinciales y municipales, la cual regirá en el contrato como suplemento del presente pliego de condiciones.

Artículo 22. La obligación que se impone al adjudicatario, a tenor del artículo 16, de tener edificado el solar dentro del plazo de tres años, a contar desde la fecha en que se firme la escritura de adjudicación, debe entenderse en el sentido de que los edificios que se construyan constan de planta baja y de tres pisos de altura como mínimo.

**Modelo de proposición de pago al contado.**

Don ..., vecino de ..., habitante en la calle de ..., número ..., piso ..., bien enterado del anuncio y pliego de condiciones que ha de regir para la subasta del solar letra ..., manzana ..., de la Sección ..., Gran Vía A. de la Reforma interior de Barcelona, se comprometo a adquirir dicho solar, mediante las condiciones contenidas en dicho pliego, por el precio unitario de ... pesetas el metro cuadrado, o sea por la cantidad total de ... pesetas, salvo la que resulte de la medición y deslinde a que se refiere el artículo 12 del pliego de condiciones, cuya cantidad, o la que de esta medición y deslinde resulte, satisfará al contado.

Igualmente se comprometo a tener terminada la edificación definitiva del solar dentro del plazo de ...

(Fecha y firma del proponente.)

**Nota.**—Todos los claros deberán llevarse en letra y las cantidades se expresarán en pesetas.

**Modelo de proposición de pago a plazos.**

Don ..., vecino de ..., habitante en la calle de ..., número ..., piso ..., bien enterado del anuncio y pliego de condiciones que ha de regir para la subasta del solar letra ..., manzana ..., de la Sección ..., Gran Vía A. de la Reforma interior de Barcelona, se comprometo a adquirir dicho solar, mediante las condiciones contenidas en dicho pliego, por el precio unitario de ... pesetas el metro cuadrado, o sea por la cantidad total de ... pesetas, salvo la que resulte de la medición y deslinde a que se refiere el artículo 12 del pliego de condiciones, cuya cantidad, o la que de esta medición resulte, satisfará en ... plazos, en la forma y condiciones previstas en el artículo 8.º de dicho pliego de condiciones.

Igualmente se comprometo a tener terminada la edificación definitiva del solar dentro del plazo de ...

(Fecha y firma del proponente.)

**Nota.**—Todos los claros deberán llevarse en letra y las cantidades se expresarán en pesetas.

S—288

**ANUNCIOS DE PREVIO PAGO****BANCO DE ESPAÑA**

SAN SEBASTIÁN

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible número 43.844, de pesetas nominales 3.000, en obligaciones del Ayuntamiento de San Sebastián al 5,75 por 100, constituido en esta Sucursal el día 26 de Enero de 1927, a favor de doña Manuela Echeverría Múgica, se anuncia al público para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de inserción de este anuncio, según determina el artículo 41 del vigente Reglamento de este Banco de España; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación alguna, se expedirá el correspondiente du-

plicado del resguardo extraviado, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

San Sebastián, 30 de Abril de 1930.—El Secretario, A. Acedo.

X—1684

**COMPANIA DE LOS FERROCARRILES DE PENARROYA Y PUERTO-LLANO**

Se convoca a los señores accionistas de esta Compañía a Junta general ordinaria, que se celebrará el 19 de Mayo próximo, a las once, en el domicilio social, calle Alfonso XII, número 30, con el fin de deliberar sobre la Memoria del Consejo de Administración y cuentas del ejercicio 1929.

Para concurrir a la Junta, los señores accionistas deberán depositar sus títulos o resguardos (veinte por lo menos) en el domicilio social, diez días antes de la fecha señalada para la reunión, y al realizar dicho depósito les será entregada una tarjeta de admisión a la Junta.

Los señores accionistas que no posean individualmente veinte acciones podrán agruparse y confiar su representación a uno de ellos.

Madrid, 28 de Abril de 1930.—Por acuerdo del Consejo, el Secretario, González.

X—1687

**SOCIEDAD COMERCIAL DEL NITRATO DE CHILE**

Se pone en conocimiento de los señores accionistas de la Sociedad Comercial del Nitrato de Chile que, de conformidad con el artículo 24 de los Estatutos, se convoca a Junta general extraordinaria, que tendrá lugar el lunes 16 de Junio de 1930, a las diez de la mañana, en el domicilio social, plaza de las Salesas, número 10, con objeto de deliberar sobre los asuntos siguientes:

- 1.º Aumento del capital social.
- 2.º Nombramiento de Consejeros.
- 3.º Modificación de los Estatutos de la Sociedad.
- 4.º Delegaciones y autorizaciones consiguientes.

Los señores accionistas podrán depositar sus acciones en el domicilio social hasta el día 12 de Junio de 1930.

Madrid, 25 de Abril de 1930.—El Consejero Delegado, J. Guillemé-Brulón.

X—1686

**SOCIEDAD ESPAÑOLA DE COMBUSTIBLES LIQUIDOS Y SUS DERIVADOS "S E C L Y D"****Junta general ordinaria.**

El Consejo de Administración de esta Sociedad, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 20 de los Estatutos, convoca a Junta general ordinaria para el día 14 de Junio próximo, a las once de la mañana, en el domicilio social, calle de Alcalá, 73, para deliberar y, en su caso, aprobar la Memoria y balance del ejercicio social que ha terminado en 21 de Diciembre de 1929; nombramiento de Consejeros, y resolver sobre las proposiciones que presentará el Consejo de Administración y las que presenten los

accionistas en forma reglamentaria.

Tienen derecho de asistencia a ella los accionistas poseedores de 200 acciones que, diez días antes de la reunión, acrediten haberlas depositado en la Caja social o en un Banco de Madrid, Barcelona o Bilbao. Los accionistas podrán hacerse representar únicamente por otros accionistas mediante poderes impresos, facilitados por la Secretaría de la Sociedad.

Madrid, 26 de Abril de 1930.—La Gerencia, Luis G. de Rivera Montoro.

X—1688

**CREDITO NACIONAL, PENINSULAR Y AMERICANO**

En cumplimiento de los artículos 18 y 19 de los Estatutos sociales de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria, que tendrá lugar el 23 de Mayo del corriente año, a las once y media, en su domicilio social, avenida del Conde de Peñalver, número 15.

Lo que se pone en conocimiento de los mismos a los fines de su asistencia a dicha Junta general.

Crédito Nacional, Peninsular y Americano.—El Secretario Consejero (ilegible).

X—1689

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL CENTRO, DE MADRID**

En este Juzgado de primera instancia del distrito del Centro, de esta Corte, Secretaría del, que refrenda, se siguen autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por doña Blanca de Igual Martínez, asistida de su esposo, D. José Luis Albarrán Botana, contra D. Juan García Flores o sus herederos o causahabientes, declarados en rebeldía, sobre declaración por prescripción del derecho al cobro de una pensión vitalicia de veinte reales diarios, en cuyos autos se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación son como sigue:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 26 de Abril de 1930; el señor D. Mariano Rodrigo Peigneux, Juez de primera instancia del distrito del Centro, de la misma, habiendo visto estos autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por doña Blanca de Igual y Martínez, asistida de su esposo, D. José Luis Albarrán y Botana, mayores de edad, casados y de esta vecindad, defendidos por el Letrado don Ángel Topete y representados por el Procurador D. Bienvenido Moreno, contra D. Juan García Flores o sus herederos y causahabientes, declarados en rebeldía, sobre declaración por prescripción del derecho al cobro de una pensión vitalicia de veinte reales diarios; y

Fallo que, estimando, como estimo, en todas sus partes la demanda deducida en estos autos por doña Blanca de Igual y Martínez, asistida de su esposo, don José Luis Albarrán y Botana, debo declarar y declaro prescripto el derecho de D. Juan García Flores al cobro de la pensión vitalicia de veinte reales diarios, que grava la finca sita en esta Corte, Carrera de San Jerónimo, núme-



ro 29, que instituyó a su favor D. Antonio Hipólito Bernáldez de Quirós y Colón, Marqués de Monreal de Santiago; y en su virtud, se decreta la cancelación de dicha pensión vitalicia en el Registro de la Propiedad del Mediodía, dirigiéndose, para que tenga lugar, mandamiento por duplicado al señor Registrador de dicha zona.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la parte demandada se publicará en la forma determinada por el artículo 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgado lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Rodrigo.

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública ordinaria, acto seguido de su pronunciamiento, doy fe, en Madrid a 26 de Abril de 1930.—Ante mí, Ricardo Gómez.

Y para que sirva de notificación, en legal forma a la parte demandada, por ser desconocido su actual domicilio o paradero, y en cumplimiento al precepto del artículo 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, antes referido, autorizo el presente, que firmo con el visto bueno del Sr. Juez en Madrid a 28 de Abril de 1930.—El Secretario, Ricardo Gómez. Visto bueno: el Juez de primera instancia, Rodrigo. X—1685

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA ALAMEDA, DE MALAGA

Don Ignacio Infante Pérez, Juez de primera instancia del distrito de la Alameda, de esta ciudad.

Hago saber: Que por auto de esta fecha, recaído a solicitud de D. Antonio Fernández Andarias, ha sido declarada judicialmente la ausencia de D. José Antonio Fernández Andarias a todos los efectos legales procedentes, cuya declaración no surtirá efecto alguno hasta seis meses después de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial" de esta provincia y "Gaceta de Madrid".

Málaga, 9 de Abril de 1930.—El Secretario, Francisco Hernández.—Ignacio Infante. X—1690

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

##### MANRESA

Don Carmelo Izquierdo Sánchez, Juez de primera instancia e instrucción de la ciudad y partido de Manresa.

Por el presente, que se expide en méritos de sumario que se sigue en este Juzgado por hurto número 71 del corriente año, se hace público que en providencia de esta fecha he acordado la retención, prohibición y venta y de pago de capital e intereses de una Obligación, valor nominal quinientas pesetas, de la Compañía General de Ferrocarriles Catalanes, al 6 por 100, número 6.244, que fue sustraída, junto con la correspondiente póliza de compra, a D. Senén Canal

Sorribas, el día 12 del actual, así como la ocupación de la misma y detención de la persona en cuyo poder se hallare.

Dado en Manresa a 15 de Abril de 1930.—El Juez, Carmelo Izquierdo.—El Secretario, Alfonso Poblet.

JO—3967

##### MEDINACELI

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada por el Sr. D. Alfonso Bernáldez Avila, Juez de instrucción de este partido, en sumario que se instruye sobre robo contra Dolores Préceda Cabello y otra, se dejan sin efecto las órdenes de captura de los procesados Antonio Pérez Mas y Manuela Simón Sanaujas, interesadas en requisitorias de 19 de Febrero de 1929 y 25 de Enero del corriente años, respectivamente. Al mismo tiempo se les comunica que se ha dejado sin efecto el procesamiento dictado contra los mismos en indicada causa.

Medinaceli, 16 de Abril de 1930.—Los hombres buenos, Cirilo Ramos.—Luis Arense.—El Juez de instrucción, Alfonso Bernáldez.

JO—4036

##### MONTANCHEZ

Don Alfredo García-Tenorio Sanmiguel, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate del semoviente que se reseñará y a la detención de las personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legal adquisición, el cual fue sustraído la noche del 9 al 10 de los corrientes de finca al sitio Río Ayuela, del término de Casas de Don Antonio, y es propio del vecino del mismo Pedro Nacarino Corbacho.

##### Señas del semoviente.

Un caballo capón de siete años, castaño obscuro, alzada 1,52, lucero en la frente, calzado del pie izquierdo, asegurado en la Unión Ganadera, con hierro de la misma en la nalga izquierda.

Dado en Montánchez a 19 de Abril de 1930.—El Juez de instrucción, Alfredo García-Tenorio.

JO—3970

Don Alfredo García-Tenorio Sanmiguel, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate del semoviente que se reseñará y a la detención de las personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legal adquisición, el cual fue sustraído la noche del 6 al 7 de los corrientes de finca al sitio Calvario, del término de Torremocha, y es propia del vecino del mismo Domingo Bonilla y Bonilla,

##### Señas del semoviente.

Un caballo, cerrado, tordo, raza española, alzada 1,52 metros.

Dado en Montánchez a 18 de Abril de 1930.—El Secretario, P. S. O., Adolfo Lozano Canal.—El Juez, Alfredo García-Tenorio.

JO—3971

Don Alfredo García-Tenorio, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la policía judicial procedan a la busca y rescate del semoviente que se reseñará, y a la detención de las personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legal adquisición, el cual fue sustraído el día 10 de los corrientes de finca al sitio Gargantilla, del término de Arroyo molinos de Montánchez, y es propiedad del vecino del mismo Martín Bots Calle (menor).

##### Señas del semoviente.

Un mulo de ocho años, alzada 1,40, capa castaña, raza española, asegurado en "El Fénix Agrícola" con hierro de P. núm. 7 en la maza derecha.

Dado en Montánchez a 16 de Abril de 1930.—El Secretario, P. S. M., Adolfo Lozano Canal.—El Juez, Alfredo García-Tenorio.

JO—3972

D. Alfredo García-Tenorio Sanmiguel, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente ruego a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de las prendas que se reseñarán y a la detención de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legal adquisición, las cuales fueron sustraídas de su domicilio al vecino de esta villa Jenaro Lázaro Madruga, la noche del 15 de los corrientes.

##### Prendas que fueron sustraídas.

Tres chaquetas de pana lisa, negra, en estado de nueva.

Tres pantalones, todos de pana también nueva.

Tres calzoncillos y tres camisas, seminuevos, de lienzo blanco.

Tres servilletas en buen estado, de lienzo blanco.

Una gorra de cuadros encarnados.

Dos colechas, una de las llamadas de hilo de púa, encarnada, con la franja amarilla y flecos de campanitas, encarnados y negros; la otra blanca, de algodón.

Dado en Montánchez a 17 de Abril de 1930.—El Juez, Alfredo García-Tenorio.—P. S. M., Adolfo Lozano.

JO—3973

##### NOVELDA

Don Francisco González Conejero, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se dejan sin efecto

(Continúa en la página 592.)

# MINISTERIO

## TRIBUNAL ECONOMICO

ESTADO demostrativo del movimiento que han tenido los expedientes en el Tribunal Económico-administrativo

TRIBUNALES ECONÓMICOS-ADMINISTRATIVOS	Fundadas en fin del mes anterior	Ingresadas	TOTAL	RESUELTOS DURANTE EL MES ACTUAL			
				En única instancia	En primera instancia	EN SEGUNDA INSTANCIA	
						Con fallo confirmatorio	Con revocación del fallo
Central .....	1.447	103	1.550	101	5	51	25
Alava .....	1	1	1	1	1		
Albacete .....	48	1	49	7	1		
Alicante .....	14	3	17	6			
Almería .....	112	8	120	7			
Avila .....	25	5	30	5			
Badajoz .....	312	30	342	28	4		
Barcelona .....	687	70	757	68	14		
Burgos .....	21	12	33	8			
Caceres .....	499	16	515	34			
Cádiz .....	46	4	50	8			
Castellón .....	36	4	40	12			
Ciudad Real .....	215	8	223	25			
Córdoba .....	162	11	173	9			
Coruña .....	158	6	164	21			
Cuenca .....	10	12	22	5			
Gerona .....	59	4	63	5			
Granada .....	107	21	128	14	5		
Guadalajara .....	6	2	8	3			
Gulpiálica .....	1	4	5	2			
Huelva .....	11	3	14	6			
Huesca .....	9	5	14	6			
Jaén .....	36	6	42	6			
León .....	285	25	308	29			
Lérida .....	46	6	52	1			
Logroño .....	15	1	16	3	2		
Lugo .....	17	68	85	5			
Madrid .....	284	153	436	99	7		
Málaga .....	29	13	42	13	2		
Murcia .....	163	17	180	28	1		
Navarra .....	1	1	2	1			
Orense .....	10	4	14	4			
Oviedo .....	76	12	88	9	1		
Palencia .....	17	19	36	8			
Pontevedra .....	68	19	87	12			
Salamanca .....	64	12	76	27			
Santander .....	28	8	36		11		
Segovia .....	5	4	9	2			
Sevilla .....	61	16	77	13	3		
Soria .....	12	5	17	7			
Tarragona .....	11	6	17	2			
Teruel .....	290	7	297	7			
Toledo .....	14	7	21	13			
Valencia .....	321	11	332	26	2		
Valladolid .....	14	12	26	12	1		
Vizcaya .....	12	2	14	3	2		
Zamora .....	39	11	50				
Zaragoza .....	49	12	61	8	3		
Baleares .....	52	6	58	17			
Canarias—Tenerife .....	35	6	41	10			
Canarias—Las Palmas .....	40	1	41	13			
<b>TOTALES.....</b>	<b>5.965</b>	<b>310</b>	<b>6.775</b>	<b>754</b>	<b>60</b>	<b>51</b>	<b>25</b>

# DE HACIENDA

## ADMINISTRATIVO CENTRAL

Central y en los provinciales durante el mes de Marzo y los tres meses transcurridos del ejercicio de 1930.

Expedientes devueltos por no haber de su competencia	A informe de otros organismos	TOTAL de expedientes despachados	Pedientes para el mes siguiente	Existencia en principio de ejercicio	Ingresados	TOTAL	TOTAL de expedientes despachados	Pedientes en fin de período
5	7	188	1,261	4,601	308	1,309	338	1,361
•	•	•	1	•	1	1	•	1
•	•	•	41	62	18	70	29	41
•	•	•	11	17	15	32	21	11
•	•	•	113	122	321	144	31	113
•	•	•	26	28	12	40	16	26
•	•	•	310	321	75	395	65	310
•	•	•	672	737	235	972	360	672
•	•	•	25	43	27	70	45	25
•	•	•	481	539	157	636	126	481
•	•	•	42	49	21	70	28	42
•	•	•	28	65	19	74	46	28
•	•	•	198	230	32	252	64	198
•	•	•	162	176	21	197	35	162
•	•	•	148	169	36	205	62	148
•	•	•	19	24	27	51	32	19
•	•	•	58	54	27	81	33	58
•	•	•	108	110	44	164	46	108
•	•	•	5	9	7	16	11	5
•	•	•	3	2	7	9	6	3
•	•	•	8	18	28	36	68	8
•	•	•	6	16	13	29	31	6
•	•	•	6	37	24	61	25	6
•	•	•	31	277	53	355	38	277
•	•	•	62	32	23	58	6	62
•	•	•	9	20	10	30	21	9
•	•	•	80	17	79	96	46	80
•	•	•	112	324	314	622	268	324
•	•	•	36	81	68	149	113	36
•	•	•	34	146	37	245	69	146
•	•	•	1	•	1	1	1	1
•	•	•	4	10	15	22	12	4
•	•	•	12	76	38	149	73	12
•	•	•	8	28	31	63	30	8
•	•	•	12	75	60	123	43	12
•	•	•	27	39	30	180	91	27
•	•	•	11	23	19	47	24	11
•	•	•	2	7	6	20	13	2
•	•	•	16	61	35	101	40	16
•	•	•	7	10	16	31	21	7
•	•	•	2	15	11	30	16	2
•	•	•	7	290	35	297	7	290
•	•	•	13	8	21	39	31	13
•	•	•	30	202	72	380	88	202
•	•	•	13	13	27	41	38	13
•	•	•	5	9	20	29	20	5
•	•	•	12	50	31	65	16	12
•	•	•	17	49	31	61	31	17
•	•	•	10	41	31	61	60	10
•	•	•	10	31	7	62	21	10
•	•	•	13	29	12	41	13	13
31	7	928	5,847	6,294	2,534	8,828	2,981	5,847

# MINISTERIO DE FRA

## SERVICIO GENERAL

### NACIMIENTOS, MATRIMONIOS Y DEFUNCIONES OCURRIDOS EN

CAPITALES	POBLACION calculada en 31 de Diciembre de 1929	NÚMERO DE HECHOS								NACIMIENTOS		
		CIFRAS ABSOLUTAS				POR MIL HABITANTES				Varones	Mujeres	Legítimos
		Naci- mientos	De- funciones	Ma- trimonios	Abortos	Nata- lidad	Mor- talidad	Nup- cialidad	Morti- nata- lidad			
Alava .....	37.017	73	61	26	6	1,97	1,55	0,70	0,16	37	36	69
Albacete .....	36.328	110	67	12	3	3,03	1,84	0,31	0,08	53	57	92
Alicante .....	69.793	143	101	25	11	2,12	1,45	0,36	0,16	79	69	132
Almería .....	51.218	181	97	40	2	3,53	1,83	0,76	0,04	91	90	143
Ávila .....	13.884	42	38	18	2	3,03	2,74	1,31	0,14	20	22	42
Badajoz .....	42.515	91	69	21	6	2,14	1,62	0,39	0,14	52	39	76
Baleares .....	81.336	144	130	68	3	1,77	1,60	0,84	0,04	72	72	140
Barcelona .....	775.272	1.570	1.312	541	76	2,03	1,69	0,70	0,10	813	752	1.468
Burgos .....	33.574	76	76	11	6	2,26	2,26	0,33	0,18	34	42	63
Cáceres .....	24.788	67	43	7	4	2,70	1,73	0,28	0,16	34	33	58
Cádiz .....	78.986	173	169	53	11	2,19	2,14	0,67	0,14	88	85	144
Castellón .....	36.941	73	65	16	2	1,98	1,76	0,43	0,05	37	35	72
Ciudad Real .....	20.236	57	47	11	3	2,82	2,32	0,54	0,15	24	23	52
Córdoba .....	33.376	261	174	32	13	3,13	2,09	0,38	0,16	135	126	229
Coruña (La) .....	67.093	207	110	44	7	3,09	1,54	0,66	0,50	103	104	170
Cuenca .....	13.845	46	49	7	6	3,32	3,54	0,51	0,41	23	23	42
Girona .....	18.951	45	49	5	1	2,37	2,53	0,26	0,05	27	18	42
Granada .....	109.001	238	212	33	16	2,18	1,95	0,30	0,15	123	115	202
Guadalajara .....	14.659	34	40	9	3	2,32	2,73	0,61	0,20	19	15	32
Guipúzcoa .....	78.013	127	112	45	9	1,63	1,44	0,62	0,12	68	69	124
Huelva .....	45.436	133	76	16	5	2,93	1,67	0,35	0,11	65	68	119
Huesca .....	14.128	15	38	7	2	1,06	2,69	0,50	0,14	4	11	13
Jaén .....	35.597	118	75	19	4	3,22	2,05	0,52	0,11	50	70	108
León .....	24.521	87	47	33	3	3,55	1,92	1,35	0,12	41	46	69
Lérida .....	43.139	61	63	21	6	1,41	1,23	0,49	0,14	39	30	59
Logroño .....	32.263	82	75	18	8	2,51	2,32	0,56	0,25	49	33	77
Lugo .....	37.014	61	76	28	4	1,65	2,05	0,76	0,11	25	33	51
Madrid .....	825.471	1.820	1.414	526	124	2,22	1,71	0,64	0,15	839	931	1.556
Málaga .....	160.228	540	279	88	21	3,37	1,74	0,55	0,13	293	247	478
Murcia .....	156.475	403	257	97	6	2,58	1,64	0,62	0,03	236	167	394
Navarra .....	33.229	88	56	60	5	2,65	1,69	1,81	0,15	51	37	71
Orense .....	18.407	40	40	16	3	2,17	2,17	0,87	0,16	27	13	33
Oviedo .....	76.048	185	105	40	9	2,43	1,39	0,53	0,12	100	85	170
Palencia .....	21.261	62	68	14	6	2,84	3,11	0,54	0,27	24	38	56
Palmas (Las) .....	73.737	172	116	52	7	2,23	1,57	0,71	0,09	98	74	164
Pontevedra .....	28.990	61	48	19	3	2,10	1,66	0,66	0,10	33	28	55
Salamanca .....	37.080	116	197	25	16	3,13	3,63	0,67	0,43	59	57	99
Santa Cruz de Tenerife .....	58.173	107	57	37	7	1,84	0,98	0,64	0,12	55	52	81
Santander .....	84.693	183	141	45	18	2,16	1,66	0,53	0,21	88	95	163
Segovia .....	16.377	39	38	15	3	2,32	2,32	0,92	0,18	21	18	37
Sevilla .....	217.924	564	415	121	33	2,69	1,90	0,56	0,15	281	263	459
Soria .....	7.980	24	25	2	2	2,76	3,13	0,25	0,23	15	7	21
Tarragona .....	28.023	51	46	9	2	1,81	1,64	0,32	0,07	26	25	50
Teruel .....	13.135	26	29	9	1	1,98	2,21	0,69	0,04	14	12	24
Toledo .....	26.363	60	45	17	1	2,23	1,71	0,64	0,04	26	34	55
Valencia .....	272.129	568	550	179	38	2,03	2,02	0,66	0,14	287	281	528
Valencia (de) .....	79.075	213	220	43	18	2,69	2,78	0,57	0,23	93	120	187
Vitoria .....	151.861	320	208	130	12	2,11	1,37	0,86	0,08	149	171	298
Zamora .....	18.207	60	42	10	6	3,30	2,31	0,55	0,33	30	30	46
Zaragoza .....	157.399	326	273	121	25	2,07	1,73	0,71	0,16	164	162	291
<b>TOTAL.....</b>	<b>4.482.805</b>	<b>10.356</b>	<b>8.071</b>	<b>2.846</b>	<b>386</b>	<b>2.31</b>	<b>1,80</b>	<b>0,64</b>	<b>0,13</b>	<b>5.284</b>	<b>5.072</b>	<b>9.207</b>

# BAJO Y PREVISION

## DE ESTADISTICA

LAS CAPITALES DE ESPAÑA EN EL MES DE FEBRERO DE 1930

NÚMERO DE			NÚMERO DE FALLECIDOS									
TOS		ABORTOS			Varones	Hembras	Menores de cinco años	De cinco y más años	De menos de un año	EN ESTABLECIMIENTOS BENEFICOS		En establecimientos penitenciarios
Legítimos	Expositos	Nacidos muertos	Muertos al nacer	Muertos antes de 24 horas						De menos de cinco años	De cinco y más años	
1	3	6	•	•	31	30	13	48	12	4	18	•
18	•	8	•	•	37	30	23	44	18	•	6	•
14	2	11	•	•	55	46	16	85	14	3	16	•
31	2	22	•	•	48	49	19	78	11	1	18	•
•	•	2	•	•	21	17	21	17	11	•	2	•
14	1	8	•	•	43	26	25	44	18	6	15	•
1	3	2	1	•	59	71	23	107	15	2	19	•
71	31	52	14	10	670	642	177	1,135	113	17	217	•
4	•	4	1	1	96	40	32	27	28	6	11	•
8	6	4	•	•	28	17	16	27	10	6	11	•
28	1	7	4	•	79	90	36	133	21	2	39	2
1	•	•	•	2	30	35	11	54	8	1	17	•
3	2	3	•	•	27	20	9	38	7	1	16	•
26	6	12	1	•	99	75	55	119	34	5	52	•
33	4	7	•	•	60	50	34	76	19	4	13	•
2	2	6	•	•	23	26	23	21	17	1	6	•
3	•	1	•	•	24	25	6	43	6	2	26	•
35	1	15	•	1	121	91	50	162	32	6	61	•
2	•	3	•	•	18	22	10	30	5	•	5	•
3	•	8	•	1	63	49	25	87	9	2	27	•
14	•	6	•	•	41	35	17	59	11	•	13	•
•	2	2	•	•	23	15	6	32	4	2	19	•
12	•	4	•	•	37	38	21	54	14	1	26	•
3	15	3	•	•	22	25	10	37	7	5	11	•
•	2	5	•	1	28	25	11	42	5	1	13	•
5	•	8	•	•	38	37	17	58	14	1	22	•
3	7	4	•	•	37	39	29	47	10	1	9	•
267	7	113	5	6	695	719	339	1,076	205	33	285	1
62	•	20	1	•	153	126	50	229	29	2	44	•
6	3	5	•	•	130	127	104	153	63	4	22	•
•	17	4	•	1	31	25	10	46	5	•	19	•
7	•	3	•	•	20	20	6	34	6	•	11	•
8	7	3	1	•	55	51	26	80	20	6	23	•
•	6	4	•	2	28	40	21	47	17	6	23	•
5	8	7	•	•	58	58	43	73	32	•	18	•
6	•	3	•	•	26	22	10	33	5	2	14	•
4	13	11	•	5	76	61	52	85	40	6	26	•
21	5	7	•	•	34	23	24	33	17	9	11	•
15	5	15	•	3	70	71	35	108	27	9	25	•
1	1	2	•	1	20	18	10	28	7	1	12	•
103	2	28	1	6	235	190	93	322	43	7	83	•
•	1	2	•	•	11	14	3	32	2	•	6	•
1	•	2	•	•	25	21	11	35	9	2	6	•
2	•	•	•	•	17	12	9	19	4	•	8	•
3	2	1	•	•	22	23	5	40	2	•	14	•
29	11	35	•	3	295	255	122	428	75	7	76	•
17	9	13	2	3	121	99	92	128	57	18	43	•
9	18	11	•	1	109	99	39	169	22	6	71	•
2	12	6	•	•	20	22	5	37	5	4	12	•
15	20	17	6	2	137	136	63	210	39	2	51	•
911	238	500	37	49	7.174	3.897	1.912	6.159	1.208	210	1.569	•

# MINISTERIO DE TRA

## SERVICIO GENERAL

### DEFUNCIONES CLASIFICADAS POR CAUSAS DE MUERTE

#### CAUSAS DE MUERTE SEGUN LA NOMEN

CAPITALES	CAUSAS DE MUERTE SEGUN LA NOMEN																		
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19
	Fiebre tifoidea dura (5 familias)	Tifus exantemático	Hidrocefalia y otras formas de meningitis	Virus	Sarampión	Escarlatina	Coqueluche	Difteria y erup.	Gripe	Ósteia iséptica	Ósteia lostrina	Otras enfermedades epidémicas	Tuberculosis de los pulmones	Tuberculosis de las membranas	Otras tuberculosis	Cáncer y otros tumores malignos	Meningitis simple	Hemorragia y embolismo coronarios	Insuficiencia orgánica del corazón
Alava	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Albacete	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Alicante	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Almería	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Avila	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Badajoz	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Baleares	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Barcelona	14	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	112	13	1	74	17	138	178
Burgos	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Cáceres	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Cádiz	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	17	2	1	1	1	1	1
Castellón	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Ciudad Real	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Córdoba	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Coruña (La)	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	15	1	1	1	1	1	1
Cuenca	1	1	1	1	7	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Gerona	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Granada	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Guadalajara	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Guipúzcoa	1	1	1	1	4	1	1	1	1	1	1	1	15	1	1	1	1	1	1
Huelva	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Huesca	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Jaca	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
León	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Lerida	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Logroño	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	10	1	1	1	1	1	1
Lugo	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Madrid	5	1	1	1	25	1	2	1	1	1	1	1	132	1	1	80	1	109	149
Málaga	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	120	1	1	14	1	12	47
Málaga	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Murcia	2	1	1	1	1	1	7	1	1	1	1	1	15	1	1	5	1	24	25
Navarra	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Orense	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Oviedo	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	18	1	1	1	1	1	1
Palencia	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Palmas (Las)	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	18	1	1	1	1	1	1
Pontevedra	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Salamanca	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	13	1	1	1	1	1	1
Santa Cruz de Tenerife	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Santander	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	17	1	1	1	1	1	1
Segovia	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Sevilla	1	1	1	1	3	1	1	1	2	1	1	1	52	1	1	20	1	30	50
Soria	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Tarragona	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Ternel	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Toledo	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Valencia	1	1	1	1	1	1	1	1	10	1	1	1	20	1	1	1	1	1	1
Valladolid	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Vizcaya	3	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	31	1	1	1	1	1	1
Zamora	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Zaragoza	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
TOTAL	50	1	4	1	57	2	19	20	39	1	1	19	676	57	57	377	180	633	991

# BAJO Y PREVISION

## DE ESTADISTICA

Y POR CAPITALES EN EL MES DE FEBRERO DE 1930

### CLASIFICACION INTERNACIONAL ABREVIADA

20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	TOTAL
Bronquitis aguda.	Bronquitis crónica.	Neumonía	Otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto la tisis).	Afecciones del estómago (excepto el cáncer).	Diarrea y enteritis (no-morrea) de los niños.	Apendicitis y tífus.	Hernias, obstrucciones intestinales.	Opilosis del Miéjido.	Neuritis aguda y mal de Bright.	Quemaduras, escaldaduras y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer.	Septicemia puerpura y otras (sífilis, peritonitis, difteria puerpural).	Otros accidentes puerperales.	Debilidad congénita y vicios de conformación.	Reumoidad.	Muertes violentas (excepto el suicidio).	Suicidios.	Otras enfermedades.	Enfermedades desconocidas o mal definidas.	
4	4	3	3	1	5		1	2				1	1	3	1		3	3	61
5	1	2	15		3			11					2		1		12	1	67
8	2	2	9	1				2					1	7	3		21	1	101
7	3	2	70		3								1	1	1	1	15	2	97
10			13										1	1			5		38
6	2	1	2		2								3	4	1		12		69
16	4	6	10	3	1			12					1	25	26		20	1	180
23	27	51	199	4	11		13	9	78				11	6		1	238	16	1.312
5	2	1	9	1	4			2	2				2				10		78
	2		3	1	11				2				4				14		43
4	3	4	18	2	7				3				6				12		160
1			7	2	3				3				1	2			8		65
4	3		4	2	1			1	3				1	1			5	1	47
8	8	4	26		17		1	1	5				6	5			31	2	174
10	4	2	7		6			1	5				6	4			19	2	110
10		4	4		1				2				2				8		49
4	3	1	4		12				1				1	16	20		34	1	212
12	7	7	20	2	18			1	6				7				5		40
6	2	2	8						1								17		112
3	3	13	4		2				7					2			19		76
2		2	7		3				1					1			5		38
1	1	1	6		2				3					3			13	2	75
4	1	2	2		1				1					6			4		49
4	1	1	4						3					1			14		51
7		2	9		3				4					3			14		71
11	3	3	8		1				1					4			7		78
87	6	47	170	18	20			21	62					59	29		220		1.414
6	5	13	19	2	5			3	14					19	4		54		279
36	4	11	20	2	12				5					7	5		43		257
1	3	1	5						4					2			14		56
1	2	1	8						4					1			7		43
5	1	3	7		5				2					4			9		106
2		1	1		5				1					1			14		68
1	1		3		2				12					1			21		119
21	3	3	24		6				4					8			8		43
1		2	1		10				8					7			11		137
3	2	4	18		4				1					2			9		57
5	1	1	2		2				7					5			24		141
18	7	10	41		8				9					6			6		38
	1	1	4											10			61		415
4		3	7						1					1			9		25
1			2														9		46
3			6						9					5			10		29
17	29	15	103		10				11					10			98		550
38	9	3	31		10				9					7			40		220
7	3	10	41		3				4					3			33		208
	1		8		2				1								8		42
22	13	8	42		6				12					18			47		273
457	233	253	1.001	67	249	17	55	72	347	3	23	15	172	293	154	13	1.383	83	8.074

Las requisitorias publicadas en la GACETA DE MADRID de 9 de Enero de 1930 y Boletines Oficiales de esta provincia y la de Valencia de fechas 16 de Enero y 30 de Diciembre últimos, respectivamente, por las que se interesaba la busca y captura del procesado José Siloset Segrelles, en el sumario número 78 de 1929, sobre hurto de una bicicleta, toda vez que dicho procesado se encuentra preso en la Cárcel del partido de Alberique.

Dado en Novelda a 12 de Abril de 1930.—El Secretario judicial, por habilitación, Antonio Aznar.—El Juez, Francisco González Cónjeyero.

JO—3977

## NOYA

Por el presente y en virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de este partido en carta orden de la Audiencia provincial sobre prisión de Inocente Maroñas Villaverde, procesado en el sumario número 78 de 1929, sobre tenencia ilícita de arma de fuego, se dejan sin efecto las requisitorias que, llamando a dicho procesado para que compareciera ante este Juzgado a constituirse en prisión, se publicaron en la GACETA DE MADRID correspondiente al día 4 del actual y en el Boletín Oficial de esta provincia, correspondiente al día 5, toda vez que dicho procesado se halla comprendido en el Real decreto de indulto de 14 de este mes.

Noya, 17 de Abril de 1930.—El Secretario, P. S., Ramón Malvido.

JO—3978

## NULES

D. Humberto Melero Carrillo, Juez de instrucción de Nules y su partido.

Por el presente ruego a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de los efectos al final detallados, desaparecidos en la noche del 8 al 9 de Noviembre último en la casa del vecino de Villavieja Vicente Sales Vicent, cuyos objetos se pondrán a disposición de este Juzgado, con sus ilegítimos poseedores y los autores del robo, si fueren habidos, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 95 de 1929 sobre robo.

Efectos robados a Vicente Sales Vicent.

Un collarón de atar el caballo.

Una caja de jabón.

Una farol de carro.

Una vela o toldo de carro.

Cuatro o cinco sacos vacíos.

Dado en Nules a 15 de Abril de 1930.—El Juez, Humberto Melero.—El Secretario judicial, Anibal Vidal.

JO—4039

## RAMALES DE LA VICTORIA

En virtud de providencia dictada en el día de la fecha por el Sr. Juez de instrucción de este partido D. Ildefonso de la Maza y Fernández, en el sumario número 9 del corriente año, que en este Juzgado se instruye, por robo y lesiones, se cita de comparecencia en los mencionados autos por término de diez días y bajo apercibi-

miento de que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar, y se le ofrecen también por el presente las acciones del procedimiento en el indicado sumario, conforme al artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, a un mendigo, cuyo nombre se ignora, y que la noche del 12 al 13 del corriente se alojó en el local destinado a albergue de pobres en el barrio de Gibaja, de este término, y cuyo actual paradero se ignora; siendo sus señas: estatura regular, edad aproximada de veintidós años, ojos azules, barba rubia muy poblada, y que usa pantalón de pana claro, chaqueta de paño color café, gorra de visera de color casi blanco, calzado de cuero rojo, y al cuello una bufanda de lana color claro; habiendo ocurrido los hechos sumariales dicha noche en el referido alojamiento.

Ramales de la Victoria, 15 de Abril de 1930.—El Secretario, Licenciado, Luis Facal.—V.º B.º: El Juez, Ildefonso de la Maza.

JO—3980

## SAHAGUN

Don Manuel Morales Dary, Juez de instrucción de la villa de Sahagún y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a una mujer de veinticinco a treinta años de edad, morena, baja, vestida de negro, y cuyas demás circunstancias personales se ignoran, a fin de que dentro del término de cinco días, comparezca ante este Juzgado para ser oída en el sumario que instruyo con el número 16 del corriente año, sobre hurto del semoviente y efectos que después se dirán, previniéndola que de no comparecer la parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a las Autoridades y ordeno a la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de un caballo pelo rojo con mechón blanco en la cruz, efecto del collarón, de unos ocho años, de seis y media cuarta de alzada, herrado de las dos manos; una silla en mediano uso y una cabezada con un roncal; y caso de ser habidos se pongan a mi disposición con la persona o personas en cuyo poder se encuentren si no justifican su legítima adquisición.

Dado en Sahagún a 19 de Abril de 1930.—El Juez, Manuel Morales.—El Secretario, Licenciado Mariano García.

JO—4040

## SAN VICENTE DE LA BARQUERA

El Sr. Juez de instrucción de esta villa y su partido, tiene acordado en providencia del día de hoy, dictada en las diligencias de la ejecución de la sentencia recaída en el sumario que se instruyó en este Juzgado con el número 580 de 1929, por lesiones, contra Amós Rivero Díaz, que se cite al perjudicado Conrado Rivero Revuelta, domiciliado últimamente en el pueblo de Mazcueros, y cuyo actual paradero se ignora, para que al quinto día de la publicación de esta cédula en los periódicos oficiales, y hora de las once, comparezca ante este Juzgado, con el fin de hacerse cargo de la cantidad obtenida con la venta de los bienes embargados a dicho procesado,

como parte de la indemnización a que fué condenado el mismo; apercibido con que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

San Vicente de la Barquera, 21 de Abril de 1930.—El Secretario judicial, Jesús Avacilla.

JO—4041

## SEVILLA—MAGDALENA

Don Antonio Astola y Guardiola, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena, de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza al rematado en causa por hurto Francisco Carmora González, hijo de Isaac y de Concepción, de treinta y tres años de edad, casado, viajante de comercio, y de esta naturaleza y vecindad, habitante en la calle Castellar, número 19, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que la presente aparezca inserta en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, Secretaría de D. Antonio Verger y Fabié, a fin de constituirse en prisión para el cumplimiento de la pena que le ha sido impuesta en expresado sumario por esta Audiencia provincial, bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y Agentes de toda clase de la Policía judicial, que tan pronto tengan conocimiento del paradero de dicho rematado, procedan a su captura y con las seguridades convenientes lo trasladen e ingresen en esta Cárcel Nacional a disposición de este Juzgado por virtud del indicado sumario.

Dado en Sevilla a 19 de Abril de 1930.—El Juez, Antonio Astola y Guardiola.—El Secretario, Antonio Verger y Fabié.

JO—4042

## SEVILLA—TRIBUNAL INDUSTRIAL

En virtud de lo mandado con esta fecha por el Sr. Juez-Presidente del Tribunal industrial de esta capital, que entiende en autos de juicio verbal número 16 de 1930, sobre cobro de salarios, a instancia de Antonio Barrios Rueda, contra D. Francisco Gallardo Rebollo; se cita por segunda vez por medio de la presente que se insertará en la GACETA DE MADRID, al referido demandado, cuyo actual paradero se ignora, para que el día 15 de Mayo próximo, a las once de su mañana, comparezca ante dicho Tribunal, sito en el Palacio de Justicia, calle Almirante Apodaca, 4, a la celebración del juicio que determina el Código de Trabajo, previniéndole concurren con todos los medios de prueba de que intente valerse, bajo apercibimiento que de no comparecer los indicados días y hora, continuará el juicio en su ausencia, sin retroceder aunque después se persono o presente en autos.

Sevilla, 19 de Abril de 1930.—El Secretario, Licenciado Antonio Téllez.

JO—3985

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)

Presidencia de D. Vicente